DECRETO Nº 289/2.023.
CONCORDIA 24/02/2.023.

VISTO:

el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Enrique Tomas Cresto, asistido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya López Berniz y el Secretario de Gobierno y Hacienda Cr. Alvaro Enrique Sierra, por una parte y por la otra el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, representada por la Sra. Vanesa Leonardelli y el Cr. Luis Edgardo Mosna, ambos en carácter de interventores; y

CONSIDERANDO:

Que la Clausula Primera establece la Municipalidad encomienda a EDOS llevar a cabo todas las tareas de bacheo y reparaciones de calle en los lugares donde el Ente realice tareas de reparaciones, renovaciones y tendidos de redes.

Que la Clausula Tercera establece que la Municipalidad realizara un aporte inicial de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) a los diez días de la suscripción del convenio y la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($11.500.000) mensuales a partir de los meses subsiguientes.

Que el mencionado Convenio tendrá una duración de (10) diez meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual a opción de las partes y consta de ocho clausulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Convenio suscripto el 10 de Noviembre entre la Municipalidad de Concordia y el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, ratificado por Decreto N° 1.442/2022.

ARTICULO 2º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Enrique Tomas Cresto, asistido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya López Berniz y el Secretario de Gobierno y Hacienda Cr. Alvaro Enrique Sierra, por una parte y por la otra el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, representada por la Sra. Vanesa Leonardelli y el Cr. Luis Edgardo Mosna, ambos en carácter de interventores, que consta de ocho Clausulas y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

C.P.N. LUIS EDGARDO MOSNA
Interventor Area
Administrativa y Económica
Ente Autárquico Obras Sanitarias

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTICULO 3º.- Disponese reconocer y abonar al ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS un aporte inicial de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) a los diez días de la suscripción del Convenio y la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($11.500.000) mensuales a partir de los meses subsiguientes, de acuerdo a lo expresado en la Clausula Tercera del citado convenio. Hacer saber, a la Tesorera Municipal que dichos importes deberán ser depositados en la Cuenta Única Nº 13700001827/3, CBU Nº3860137201000000182736 del Banco Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio, serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta.

ARTÍCULO 5º.- Comuniquese, regístrese y archívese.-

Dr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. MIRTA LOPEZ BARNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - EDOS
CONVENIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por su Presidente Municipal, Sr. Enrique Tomas Cresto, asistido en este acto por la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. Mireya López Bernis y el Secretario de Gobierno y Hacienda Cr. Álvaro Enrique Sierra, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, el ENTE DESCENTRALIZADO OBRAS SANITARIAS representada por el Sra. Vanesa Leonardelli y el Cr. Luis Edgardo Mosna en su carácter de interventores, con domicilio legal en la calle Entre Rios N° 1300 de la ciudad de Concordia, en adelante EDOS declaran y convienen de común acuerdo las siguientes condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a EDOS llevar a cabo las tareas de bacheo y reparaciones de calle en los lugares donde el Ente realice tareas de reparaciones, renovaciones y tendido de redes.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas establecidas en la cláusula Primera EDOS proveerá los materiales, personal y la maquinaria necesaria.

TERCERA: Para el cumplimiento de los fines expuestos en la cláusulas precedentes "LA MUNICIPALIDAD" entregará al EDOS un aporte inicial de ($10.000.000,00) PESOS DIEZ MILLONES a los diez días de la suscripción del presente, y la suma de ($11.500.000,00) PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL mensuales a partir de los meses subsiguientes.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente convenio se establece en (10) diez meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual a opción de las partes.

QUINTA: El gasto correspondiente al presente convenio se imputará a la partida presupuestaria perteneciente a la jurisdicción de la Secretaria de Desarrollo Urbano. La Secretaría de Economía y Hacienda deberá programar los desembolsos correspondientes a lo previsto en la cláusula TERCERA.

SEXTA: La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá inspeccionar y corroborar la ejecución de las tareas objeto del presente, pudiendo "LA MUNICIPALIDAD" suspender la vigencia del mismo en caso de constatarse incumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

SEPTIMA: Para la ejecución de las tareas aquí contempladas deberá el ENTE ajustarse al marco normativo vigente en materia de contrataciones.

OCTAVA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente se resolverá, de ser posible, por acuerdo de las partes, considerándose prioritariamente la intención de favorecer lo relativo a la conservación de las calles, la preservación arquitectónica y la urbanística. De no llegarse a un acuerdo por dicho medio y ante cualquier controversia que pudiera suscitarse en ocasión del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra. Se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DR. ENRIQUE [illegible] GESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. ALVARO E. SIERRA
[illegible] y Hacienda
Municipalidad de Concordia

C.P.N. LUIS EDUARDO MOSNA
Interventor Area
Administrativa y Económica
Ente Autárquico Obras Sanitarias

ARQ. [illegible]
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

[illegible]
Intervención Técnica
E.D.O.S